

COMENTARIOS SOBRE LAS LUCHAS CONSTITUCIONALES DOMINICANAS EN EL SIGLO XIX

Por Frank Moya Pons

Señoras y señores:

Con mucho gusto acudo a esta tribuna para conversar con ustedes brevemente acerca del constitucionalismo dominicano en el siglo XIX. Me gustaría rogarles, antes de comenzar, que me permitan hacer de este corto discurso una conversación acerca de las luchas constitucionales dominicanas a partir de 1844, y de la relación que estas luchas tuvieron con la realidad socioeconómica del país, pues, como ustedes saben, la economía dominicana de entonces reflejaba una especialización geográfica productiva que mantuvo al país dividido, no sólo económicamente, sino también políticamente, pues al nacer la República Dominicana las regiones sur y este del país producían mayormente —y casi exclusivamente— maderas y ganado para la exportación, en tanto que el Cibao y el norte especializaban su trabajo en la producción de tabaco, que constituía la principal fuente de ingresos de aquella región. Tal como se ha venido estudiando recientemente, esta dicotomía productiva terminó condicionando en gran medida el acontecer político dominicano del siglo XIX al constituirse dos sociedades diversas, con dos economías regionales diferentes y con intereses políticos antagónicos.

Esto, por un lado. Por otro, también es conveniente tener en cuenta, como muy bien señaló el doctor Julio G. Campillo Pérez, en su discurso ante ustedes en este mismo sitio el año pasado, que las ideas constitucionales dominicanas tienen viejos antecedentes que se remontan hasta la Constitución liberal de Cádiz en 1812 y hasta la Constitución norteamericana de 1787, y, claro está, a la Constitución de la República Francesa. Pero en 1844 las influencias doctrinales constitucionales más cercanas a los dominicanos provenían de los grupos de juristas y políticos haitianos que, agrupados en la

Asamblea Constituyente de Puerto Príncipe de finales de 1843, sirvieron de ejemplo y modelo a los varios diputados y representantes de la Parte del Este sobre cómo debía ser elaborada una Constitución de corte liberal que garantizara el ejercicio de las libertades y derechos ciudadanos, pues hasta esa fecha tanto los haitianos como los dominicanos habían vivido gobernados por un régimen presidencialista vitalicio y personalista que favorecía el absolutismo.

Así, pues, no es casual que el Manifiesto del 16 de enero de 1844, llamado por sus redactores "Manifestación de los Pueblos de la Parte del Este de la Isla antes Española o de Santo Domingo, sobre las causas de su separación de la República Haytiana", que funcionó durante todo el año de 1844 como una Constitución rudimentaria, no es casual, repito, que fuera elaborado a partir de las ideas contenidas en el Acta de Independencia de los Estados Unidos de 1776 y que contuviera algunas disposiciones acerca de la organización provisional del Estado Dominicano, y del ejercicio de los derechos ciudadanos, contenidas en la Constitución norteamericana y en la Constitución francesa.

Y mucho menos casual es el hecho de que cuando se dispuso nombrar una comisión encargada de preparar el borrador o proyecto de Constitución que debía ser conocido por los Constituyentes de San Cristóbal, el modelo utilizado fuera el de la mencionada Constitución Haitiana de 1843, pues el diputado Buenaventura Báez, redactor principal de este borrador, o proyecto de Constitución, había sido miembro de la Asamblea Constituyente de Puerto Príncipe y compartía, en esos momentos, plenamente el credo político liberal de los revolucionarios haitianos que habían derrocado a Boyer para imponer un nuevo régimen político.

De manera, señoras y señores, que la Constitución de San Cristóbal de 1844, es en gran medida una Constitución liberal elaborada a partir de la experiencia haitiana con la intención de impedir que el absolutismo y el personalismo políticos volvieran a cobrar cuerpo en el país. De ahí la conocida crisis política que tuvo lugar entre los días 6 y 13 de noviembre de 1844 cuando el General Pedro Santana y sus consejeros no quisieron aceptar el texto liberal de San Cristóbal pues debido a los múltiples controles legislativos que contenía sobre el ejercicio del Poder Ejecutivo, a ellos les parecía que resultaba poco práctico para gobernar un país envuelto en una guerra de supervivencia nacional contra los haitianos. Tal como ustedes lo saben, en este punto se centró la discusión que llevó a Santana y a sus asesores a imponer por la fuerza militar sobre los constituyentes el

célebre artículo No. 210 que establecía la irresponsabilidad del Poder Ejecutivo mientras la guerra de la Independencia continuara.

Los excesivos poderes que este artículo colocó en manos del Presidente de la República, unidos a la difícil situación internacional y al estado de continua oposición política al régimen de Santana por parte de los grupos liberales derrotados junto con los trinitarios en 1844, favorecieron la instauración de una dictadura y justificaron el ejercicio del poder unipersonal y absoluto, en forma tal que la intención de los Constituyentes de San Cristóbal se perdió bajo el imperio de las realidades políticas. Con todo, durante el primer gobierno de Buenaventura Báez, que había sido el principal arquitecto del pensamiento liberal de 1844, los grupos liberales opositores de Santana obtuvieron la protección política del Presidente de la República y alcanzaron a estructurar un movimiento de opinión pública que terminó preparando los ánimos para exigir reformas constitucionales efectivas que limitaron el excesivo ejercicio del Poder Ejecutivo.

Este movimiento se hizo manifiesto en 1853, luego que Báez terminó su período presidencial y estalló la famosa crisis política de julio de ese año que marcó para siempre el rompimiento entre éste y Santana con la consecuente expulsión del país de Báez y un gran número de sus partidarios. Este incidente alarmó a muchos dominicanos, especialmente a los miembros del Congreso Nacional, quienes demandaron de inmediato la organización de una Asamblea Constituyente que se ocupara en redactar una nueva Constitución más liberal que la de 1844 que despojara al Presidente de los poderes que le otorgaba el artículo 210. Como en esos momentos el General Santana recién regresaba al Poder y no contaba con medios suficientes para impedir las reformas que los legisladores solicitaban, no tuvo más remedio que acceder a la solicitud convocando en julio de 1853 esta Asamblea para que se reuniera en enero de 1854.

Un mes estuvo trabajando esta Asamblea Constituyente bajo la influencia del pensador cibaño Benigno Filomeno de Rojas, cuyas ideas en aquella época reflejaban las más avanzadas doctrinas liberales extraídas de los textos constitucionales ingleses y norteamericanos. Durante este mes, las modificaciones que se hicieron al texto constitucional de 1844 fueron bastante profundas y chocaban con la tradición política establecida por Santana. Por ejemplo, el Senado fue investido de mayores poderes de los que anteriormente tenía, entre ellos la capacidad de otorgar los ascensos militares y de movilizar las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y de guerra, que

hasta entonces eran funciones privativas del Presidente de la República. También se creó el cargo de Vicepresidente de la República que hasta entonces no existía. Los constituyentes modificaron el régimen municipal para que los ayuntamientos ejercieran efectivamente el gobierno político y económico de las ciudades que hasta entonces estaba sumamente influido por la presencia de los comandantes de armas. Pero, aunque se suprimió el artículo 210 para impedir que el Presidente ejerciera el Poder en forma absoluta e irresponsable, esta nueva Constitución introdujo una disposición para permitirle al General Santana que ejerciera el cargo de Presidente durante dos períodos constitucionales consecutivos que debían terminar el día 28 de febrero de 1861, e incluyeron otra disposición transitoria para permitirle que el Presidente de la República pudiera conferir todos los grados militares que considerara necesario entre tanto la guerra continuara y no se firmara la paz con Haití. Esta última disposición, como es evidente, invalidaba aquellos artículos que conferían esa capacidad al Senado y, por lo tanto, colocaban nuevamente el comando de las fuerzas armadas en manos del Presidente de la República.

Esta nueva Constitución fue promulgada el 25 de febrero de 1854, pero el Presidente Santana no quedó muy conforme con que hubieran eliminado de la misma el artículo 210, y a medida que fue consolidando su poder en los meses siguientes fue influyendo en el Congreso para que éste, a principios de agosto, dictara un nuevo decreto concediéndole la facultad de adoptar todas las medidas que juzgara necesarias para garantizar el orden y la seguridad del Estado, lo que equivalía a poner en vigor nuevamente el espíritu del artículo 210. Con estos poderes en sus manos y, luego de esta demostración de debilidad del Congreso que había comenzado siéndole algo hostil, Santana convocó extraordinariamente al Senado y a la Cámara de Representantes para que el 1 de noviembre de 1854 se reunieran y discutieran la conveniencia de redactar una nueva Constitución que modificara la de febrero de ese año, puesto que él consideraba que ésta no aseguraba debidamente la estabilidad del país por las diversas dificultades que imponía al Poder Ejecutivo para gobernar. Cuando el Congreso se reunió en la fecha fijada, Santana leyó una alocución dirigida a los representantes en la cual hizo conocer sus amenazas si la Constitución no era modificada conforme al proyecto de reforma que él sometía.

Atemorizados, los congresistas se reunieron y trabajaron bajo la influencia de los agentes de Santana en el Congreso en la redacción de un nuevo texto constitucional que se haría célebre en la historia

dominicana por el despotismo que contenían tanto su espíritu como muchas de sus cláusulas. Por ejemplo, el ejercicio de las libertades fundamentales quedaron sometidos a la regulación de leyes especiales que podrían modificarse según conviniera al gobierno de turno. Las elecciones quedaron regidas por un sistema de voto indirecto a través de colegios electorales, como antes. El Congreso que hasta entonces había sido bicameral y con más de treinta representantes, quedó reducido a un Senado Consultor con atribuciones legislativas, judiciales y consultivas y su número de miembros quedó reducido a siete, que podían ser reelectos indefinidamente y que debían reunirse en sesiones legislativas que duraran solamente tres meses al año, fuera de las cuales sus funciones quedaban reducidas a las de mero cuerpo consultor del Poder Ejecutivo. El gobierno de las provincias quedó en manos de un Gobernador, dependiente directamente del Poder Ejecutivo, cuyas facultades estaban por encima de los Ayuntamientos. Las demás disposiciones constitucionales fueron ajustadas al espíritu de este nuevo texto que, aunque no había introducido el artículo 210, había organizado el sistema político dominicano de tal manera que, estrictamente hablando, el país ahora quedaba regido por una verdadera oligarquía política reunida en una sola Cámara, esto es, un Senado de 7 miembros que vendrían a ser algo así como el coro que el Presidente de la República quería tener a su disposición para justificar o legitimar cualesquiera acciones que adoptara en el futuro. Esta Constitución, que fue promulgada el día 23 de diciembre de 1854, se convirtió a partir de entonces en el texto preferido de las dictaduras que habrían de aparecer en la vida dominicana en el curso del siglo XIX.

Pero de primera intención esta Constitución sólo sirvió para amparar los dos cortos gobiernos de Santana y Báez que rigieron el país entre 1855 y 1858. A consecuencia de los excesos cometidos por Báez en 1857, después de haber derrocado a Santana con la ayuda del Cónsul español Antonio María Segovia, el país se vio envuelto en una violenta guerra civil. Esta revolución que comenzó el 7 de julio de 1857, se produjo cuando los campesinos y comerciantes cibaños se fueron a la guerra para tratar de defenderse de un colosal fraude monetario que Buenaventura Báez había cometido al poner en circulación secretamente unos 18 millones de pesos que fueron distribuidos entre sus amigos y seguidores políticos y fueron utilizados para despojar a los comerciantes y campesinos cibaños del oro, la plata y el tabaco que componían la riqueza de aquella región gracias a la abundante cosecha de ese año. Como esa guerra civil duró todo un año, durante el cual funcionaron dos gobiernos en el país, uno en la Capital y otro en Santiago, los cibaños, convencidos de

que las dictaduras sufridas durante los últimos catorce años habían estado amparadas en la existencia de textos constitucionales defectuosos, decidieron convocar a un nuevo Congreso Constituyente que le diera al país la Constitución liberal y democrática que ellos consideraban hacía falta.

De manera que el 25 de septiembre de 1857, el Gobierno Provisional revolucionario de Santiago convocó al país para que a partir del 17 de diciembre fueran elegidos los diputados que debían preparar esta nueva Constitución. De estas elecciones surgieron convertidos en diputados constituyentes los hombres más ilustrados del país cuyo pensamiento se hallaba en consonancia con las ideas liberales que habían inspirado el movimiento del 7 de julio. Tan pronto los constituyentes comenzaron sus trabajos fue pronto evidente que el Cibao contaba con una intelectualidad sumamente vigorosa que deseaba implantar efectivamente un gobierno auténticamente democrático y representativo, tal como había sido previsto por los Constituyentes de San Cristóbal en noviembre de 1844, pero cuyos esfuerzos habían sido fallidos a causa de la imposición del artículo 210.

La nueva Constitución que elaboraron en Moca los nuevos diputados fue proclamada el 19 de febrero de 1858. Con esta Constitución la pena de muerte por cuestiones políticas fue abolida para siempre y se garantizó a los dominicanos el ejercicio absoluto de las libertades ciudadanas, en especial la libertad de expresión, el libre tránsito y la libertad de reunión pacífica. El gobierno, de acuerdo con la Constitución de 1858, debía ser civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable, recogiendo así también la intención de los constituyentes de San Cristóbal de 1844. Como gran innovación y avance político, los Constituyentes de Moca establecieron que todo ciudadano con derecho a votar podía hacerlo directa y secretamente, en vez de la forma indirecta establecida por las Constituciones anteriores. El Presidente de la República no podía ser reelecto en forma sucesiva, y los gobernadores de provincias no podrían ser en lo adelante los mismos comandantes de armas como había ocurrido en el pasado. El Poder Municipal volvió a ser restituido con toda su plenitud, en tanto que las Fuerzas Armadas, al igual que fue declarado en 1844, quedaron definidas como esencialmente obedientes al Poder Civil, sin facultades para deliberar y con la obligación de defender la soberanía de la Nación y el orden público, y de observar y cumplir con la Constitución y las leyes. Otra innovación introducida al calor de la lucha política de aquellos días de guerra fue declarar que a partir de ese momento la Capital de la República quedaba fijada en Santiago de los Caballeros, lo cual probó

ser fatal pues ésta fue una decisión que rompía con los usos establecidos y no fue del agrado del General Pedro Santana que en esos momentos se desempeñaba como Jefe del Ejército revolucionario que combatía contra Báez.

De ahí que, tal como lo cuenta don José Gabriel García, el General Santana “que no poseía la facultad de disimular sus impresiones, no ocultó nunca desde su llegada al país, la tendencia a independizarse de toda sujeción disciplinaria, ni el propósito de dar al movimiento revolucionario un giro que convenía a sus intereses personales. Para él la cuestión se reducía simplemente a derrocar a Báez del poder, pero respetando la Constitución y las leyes que estaban en vigor; de suerte que sostenía desde su campamento la teoría de que una nueva Constitución era ajar la majestad que él regía, principalmente en momento en que tenía lugar una lucha sangrienta que desgarraba las entrañas de la patria. No quería convenir en que en medio del tumulto de las armas y de los combates, y cuando sus amigos políticos, que eran para él las únicas notabilidades del país, vagaban unos en tierras extranjeras, y otros se encontraban al frente del enemigo, se quisiera constituir una nación que estaba ya constituida desde 1844; subterfugio de que se valía con frecuencia para desprestigiar la Constitución de Moca, que consideraba alejada de la realidad y en contraposición con las costumbres, el genio, la religión y las necesidades de los dominicanos”.

Ahora bien, lo cierto era que la Constitución de Moca recogía el sentir de una gran mayoría de dominicanos que querían ver a su país organizado en forma similar a la democracia norteamericana, y recogía, en este sentido, lo mejor y más selecto del pensamiento político de los constituyentes liberales de San Cristóbal de 1844. Pero como ésta era una Constitución que instituía un nuevo gobierno en el Cibao que ponía en el Poder a un grupo de hombres diferentes a los que hasta entonces habían gobernado con Santana o con Báez en los años anteriores, tan pronto como Santana y sus tropas entraron a Santo Domingo tras haber obligado a Báez a salir al exilio, el partido santanista se movilizó para echar abajo la Constitución liberal cibaëña y el gobierno de Santiago. Así, el día 27 de julio de 1858 los más conspicuos representantes del santanismo y algunos baecistas reconciliados con Santana a última hora publicaron en Santo Domingo un “Manifiesto Nacional”, y, actuando como “órganos de la Voluntad del pueblo”, visitaron al General Santana para que, oyendo la voz de las “provincias del sur”, restableciera el orden anterior ejecutando algunas reformas legales, entre ellas, la puesta en vigor nuevamente de la Constitución de diciembre de 1854. En los días siguientes fueron

apareciendo manifiestos similares en cada uno de los pueblos de la República que pedían a Santana que desconociera el Gobierno Constitucional del Cibao y la Constitución de Moca y que “por la soberana voluntad del pueblo se encargara de restaurar el imperio de la Constitución y las Leyes”. Antes de que esos manifiestos fueran publicados, Santana lanzó una proclama aceptando el nuevo mandato que “la ciudad de Santo Domingo por medio de una numerosa y respetable comisión me ha presentado”. Aunque se produjo una inmediata reacción en el Cibao y el país estuvo al borde de una nueva guerra civil, en pocas semanas el imperio de la fuerza se impuso y con poca dificultad pudo Santana derrocar el gobierno revolucionario cibaño, de tal manera que ya el 27 de septiembre de 1858 un nuevo decreto suyo puso en vigor nuevamente la Constitución de 1854.

Con este grave conflicto concluyeron los experimentos constitucionales dominicanos durante la primera república, pues amparado en el poder que esta Constitución le confería, y arrastrado por un sinnúmero de circunstancias, que no son del caso mencionar ahora, en 1861, como es sabido, logró Pedro Santana anexar el país a España trayendo la consiguiente desaparición del orden institucional republicano. Ahora bien, lo interesante es que durante los años de la Anexión a España, no desaparecen los ideales liberales y democráticos de la población dominicana, ni tampoco desaparecen los intereses de los viejos políticos de la generación que hizo posible la redacción de la Constitución de 1854. Y por eso se ve que, al desaparecer la dominación española, cuando los dominicanos salen triunfantes de la Guerra de la Restauración, vuelven los ojos atrás, a su anterior tradición constitucional, y frente a ellos aparecen nuevamente dos modelos constitucionales que expresan las necesidades de dos generaciones diferentes, así como también de dos modos de vida igualmente diferentes, como eran los de las sociedades cibaña y sureña en el siglo XIX, cuando todavía la República Dominicana era un país regionalmente desarticulado. Mucho de lo que ocurre en la historia política dominicana en los años posteriores a la Restauración no puede entenderse si no es a través de las pugnas constitucionales de aquellos años, pues como es sabido, una vez que los españoles salieron del país, y ya habiendo desaparecido Santana de la vida política, los dominicanos se organizaron en dos partidos nítidamente diferentes que fueron llamados en aquel entonces los rojos y los azules.

Durante todo ese tiempo, el partido azul fue el partido de los intereses tabacaleros cibaños, esto es, el partido que expresaba mejor la naturaleza de una sociedad rural y mercantil basada en una

economía agrícola estructurada en torno a la explotación intensiva de pequeños predios cuyo producto era comercializado a través de una complicada cadena de relaciones económicas que involucraba a la totalidad de la población cibaena. El partido rojo, en cambio, fue el partido de los grandes propietarios ganaderos y madereros sureños o norteños cuya fortuna y poder personal derivaban de la posesión de extensos territorios explotados por una masa de peones dependientes de sus amos debido a la poca productividad agrícola de las tierras de aquella región.

Durante la Primera República y, luego, en los años posteriores a la Restauración, el Cibao y el Sur se comportaron como dos países diferentes e independientes entre sí, y al mismo tiempo, segregados política y socialmente. La falta de caminos hacía las comunicaciones entre estas dos regiones sumamente difíciles y, por ello, sus habitantes estaban ligados más directamente a los mercados compradores de sus productos que hacia el intercambio interregional. Como las dos regiones producían mercancías diferentes con distintos mercados, así vemos que mientras el Sur y Santo Domingo estaban orientados hacia Inglaterra, Curazao y Saint Thomas, el Cibao y Puerto Plata lo estaban hacia Hamburgo, Bremen y también Saint Thomas. La caoba llegó a ser la base de la economía sureña, así como el tabaco fue la base de la economía cibaena.

La caoba llegó a constituir el alma y nervio de la vida económica de la capital de la República y los más conspicuos representantes del sur hicieron sus fortunas gracias a la explotación y exportación de esta madera. El mismo Buenaventura Báez vivió durante muchos años, antes de ser Presidente de la República, de los extensos bosques de caoba que había heredado de su padre. En el Sur los cortes eran muchos, pero con pocos dueños. En cambio, en el Cibao el tabaco llegó a ser la vida de toda la economía de esa región. Su explotación se realizaba en empresas familiares que explotaban pequeños lotes, pero muchas pequeñas cantidades de tabaco sumaban una gran producción cada año. En el Cibao casi todo el mundo trabajaba por sí y para sí, aunque en última instancia dependiera de los financiadores de la producción tabacalera que eran los grandes comerciantes exportadores de los compradores de tabaco de Saint Thomas, Hamburgo y Bremen.

Estas producciones tan diferentes —tabaco y maderas— que se desarrollaron debido a condicionamientos ecológicos y económicos tan diversos, terminaron conformando dos sociedades bastante desiguales con modo de pensar igualmente distintos. De acuerdo con

los informes de los viajeros y cónsules extranjeros de aquella época, en el Sur era evidente la inexistencia de una agricultura sistemática a diferencia de las provincias nortenas en las que la agricultura era la principal actividad económica de sus habitantes. El Sur vivía de una economía recolectora que no estimulaba la realización de un trabajo creador entre la población de aquella región pues las maderas no se cortaban más que de temporada en temporada y el resto del tiempo lo pasaban holgando sin hacer nada. La baja productividad de la tierra no los entusiasmaba tampoco a dedicarse a la agricultura.

El Cibao, en cambio, con una agricultura y una industria establecida en el siglo XVIII, mantenía ocupada a toda su población en la producción cíclica del tabaco poniendo en marcha la totalidad de las energías de la región. El tabaco era una industria multiplicadora del trabajo y del ingreso y, por tanto, democratizante en sus efectos sociales. No sólo trabajaban en la producción del tabaco los campesinos que lo sembraban, sino también las mujeres que lo recogían y preparaban, los hombres que lo enseronaban y lo empaquetaban, los dueños de recuas que lo transportaban a los pueblos y luego al puerto de embarque. En los talleres había gente que trabajaba en la fermentación y empaque hasta que era estibado en los buques en que se exportaba.

Todo este proceso ponía en movimiento una enorme masa de agricultores con sus familias, de recueros, peones, fabricantes de sogas, fabricantes de serones, empacadores, andulleros, cigarreros, comerciantes, negociantes, prestamistas y corredores de la comercialización de la cosecha. También daba lugar a un dinámico ciclo económico al poner en circulación una gran masa de numerario que estimulaba la importación y venta de mercancías para satisfacer la demanda de una población numerosa que ganaba dinero regularmente y consumía toda clase de artículos. Por eso el Cibao era una región activa, emprendedora y laboriosa, según narran los viajeros y cronistas que anduvieron por sus provincias a mediados del siglo pasado.

Y por eso también los cibaños resultaban permeables a las ideas de igualdad y libertad humanas que propagaban los liberales europeos y americanos a mediados del siglo XIX. En una sociedad como la suya en donde la riqueza estaba mucho más repartida que en el Sur, los cibaños debían tender mucho más naturalmente hacia la democracia que los sureños, cuya riqueza y propiedades estaban concentradas en manos de un pequeñísimo número de grandes propietarios, herederos de las tierras, del prestigio y del poder social y político de la antigua

élite burocrática colonial que, aunque emprobrecida en los siglos anteriores, pudo reponerse económicamente gracias al comercio de las maderas y pudo continuar ejerciendo su influencia durante la Dominación Haitiana entre 1822 y 1844. Influencia ésta que los sureños no permitieron a los trinitarios gozar plenamente cuando Duarte fue proclamado Presidente en el Cibao y que tampoco quisieron aceptar que los cibaños compartieran en 1848, ni que ejercieran luego en 1858 ni en 1865.

Las luchas entre rojos y azules de 1865 a 1879 fueron la pugna entre los muchos caudillos que las guerrillas de la Restauración pusieron en circulación en la vida política dominicana, pero también fue la pugna entre dos sociedades estructuralmente diferentes, que poseían dos economías disímiles; dos estilos de pensamiento y dos concepciones políticas antagónicas.

Durante esos catorce años estos dos partidos se mantuvieron en una intensa pugna por el poder en la República Dominicana. Tan intensa que entre 1865 y 1879 el país tuvo unos veinte gobiernos de diversos tipos, pero siempre dominados o influidos por uno de estos dos grupos políticos. Los rojos, como se sabe, eran los partidarios de Buenaventura Báez; los azules eran los partidarios del liberalismo dominicano expresado tímidamente en la Constitución de 1844, y militantemente en la Constitución de Moca en 1858. Durante todo este tiempo rojos y azules representaron intereses regionales encontrados y la lucha política de esos años llegó a convertir a las constituciones en algo así como manifiestos políticos que, a posteriori, eran puestos en vigor cada vez que uno de estos dos grupos llegaban al poder. Así, por ejemplo, cuando los restauradores expulsan a los españoles en 1865 y se disponen a elaborar una nueva constitución, buscan el modelo de la Constitución liberal de Moca, lo modifican y lo ponen en vigor. Sin embargo, cuando este grupo de hombres organizado ya en el Partido Nacional Liberal, o partido azul, es derrocado por Buenaventura Báez en diciembre de 1865, éste hizo que el Congreso restituyera nuevamente la vieja Constitución de 1854 de manera que le fuera más cómodo el ejercicio absoluto del mando. No hay que decir que tan pronto Báez fue derrocado en 1866, varios meses más tarde, los azules pusieron en vigor nuevamente la Constitución liberal reformada y, otra vez, cuando Báez regresó a la Presidencia en 1868, hizo instituir de nuevo la Constitución de 1854, la cual le sirvió eficazmente para instalar su famosa tiranía de los seis años en que terminó firmando la anexión del país a los Estados Unidos.

Báez fue derrocado a principios de enero de 1874 y los cambios constitucionales continuaron con las revoluciones y gobiernos de los años siguientes. En un sentido o en otro las constituciones dominicanas fueron reformadas, modificadas, sustituidas o simplemente cambiadas sucesivamente en marzo de 1874, en marzo de 1876, en mayo de 1877, en mayo de 1878 y en febrero de 1879. Hasta que en octubre de 1879 los azules, encabezados por el General Gregorio Luperón, se lanzaron a la revolución e instalaron un Gobierno Provisional en Puerto Plata que dio inicio a una serie de gobiernos liberales, conocidos en la Historia Dominicana como "los gobiernos azules", durante los cuales el país gozó de una época de progreso económico y estabilidad política hasta entonces desconocidos. Los azules aprovecharon que ya Báez se encontraba viejo, enfermo y desprestigiado y que su partido estaba prácticamente en bancarrota, y Luperón convocó el 7 de enero de 1880 a una nueva Convención Nacional que elaborara una nueva Constitución liberal. Y para que ustedes vean hasta qué punto había llegado a hacerse decisivo este conflicto constitucional que la República venía arrastrando desde hacía más de 35 años, observen que en el decreto de convocatoria de esta Convención Nacional, el Presidente Luperón pidió que se redactara una nueva Constitución elaborada a partir de cualquiera de las anteriores que había tenido la República "exceptuando en absoluto la de diciembre de 1854" que había servido de instrumento a las tiranías dominicanas de entonces. Esta Convención Nacional se reunió en los meses siguientes y preparó un proyecto basado en la versión modificada de la de Moca que había sido promulgada a principios del año anterior. La nueva Constitución fue promulgada el día 28 de mayo de 1880 y con ella los azules se dispusieron a gobernar.

Las dificultades políticas continuaron, desde luego, y aún esta Constitución de 1880 terminó siendo desconocida por el Presidente Meriño en 1881. Pero lo cierto es que la Constitución de 1880 pone fin a las luchas por el reconocimiento constitucional de la democracia que se iniciaron con la Constitución de San Cristóbal en 1844. Luchas en que los conservadores llevaron la ventaja cuando impusieron por la fuerza el artículo 210 y luego la Constitución de 1854, pero que los liberales terminaron ganando cuando finalmente prevaleció el espíritu de la libertad que encendió el mismo Juan Pablo Duarte en su famoso proyecto de Constitución, espíritu que los liberales cibaños expresaron en su proyecto de Moca de 1858 y en las diversas reformas ejecutadas a partir de entonces.

Señoras y señores: Vista en su dimensión real, la experiencia

constitucional dominicana iniciada en esta ciudad en 1844, muestra que los fracasos de los diferentes proyectos que han sido puestos en vigor hasta la fecha, son la expresión de profundas diferencias sociales que comenzaron a manifestarse en el seno de dos sociedades agrarias como eran el Cibao y el Sur dominicanos en el siglo XIX, pero que han ido adoptando otros perfiles con los profundos cambios que ha sufrido la sociedad dominicana en los últimos cien años, en que esas primeras diferencias regionales han desaparecido, pero han dado paso a diferencias más profundas y más complejas como son las que existen entre las diversas clases sociales que componen la comunidad dominicana. Las sustituciones y reformas constitucionales del siglo pasado, fueron la expresión de la lucha de un pueblo por obtener el reconocimiento de su derecho a vivir libremente, con sus derechos reconocidos y respetados, en unos momentos en que todavía quedaban grupos políticos nacidos en los últimos años de la era colonial española que no entendían que las repúblicas debían ser organizadas conforme a los intereses de las mayorías.

Hace mucha falta en nuestro país una historia constitucional moderna que muestre a los dominicanos que ellos no han fracasado en su lucha por la libertad y que si muchas veces han caído bajo el imperio de la fuerza, siempre les ha sido posible levantarse con más brío para hacer que sus ideas prevalezcan. Hoy, a nadie se le ocurriría proponer que los dominicanos vivamos gobernados con una Constitución como la de 1854 o bajo la férula de una disposición semejante a la del célebre artículo 210 de 1844. Sin embargo,* fueron necesarios más de 35 años de luchas y de revoluciones en el siglo XIX para que las minorías se dieran cuenta de la intención y la decisión del pueblo de vivir organizado en un gobierno civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable.

Muchas gracias.—

(*) Aunque en el siglo XX los dominicanos cayeron otra vez bajo la tiranía.